

CONTRATO DE SUMINISTROS CS-100

El presente Contrato se suscribe por el **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** en nombre y representación de **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** y **TRANSELCA S.A. E.S.P.** en virtud del Mandato con Representación vigente entre estas sociedades. Por consiguiente, todos los efectos de este Contrato se radican directamente en **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** y **TRANSELCA S.A. E.S.P.**

Cuando en el presente contrato se use la expresión “LA EMPRESA”, se entenderá que se refiere a **INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.** y a **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, cuando se estén regulando derechos y obligaciones propios o inherentes a la parte contratante como obligado principal y en su condición de mandante; tal es el caso de los asuntos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones principales, la efectividad de las garantías, las retenciones y descuentos pactados en el contrato y la aplicación de la condición resolutoria, entre otras.

Así mismo, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere a **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** cuando regule la ejecución de actividades propias de la condición de mandatario con representación de la parte contratante, tales como la gestión de documentos, la supervisión del contrato, la facturación y los pagos, entre otras.

De otro lado, se entenderá que la expresión “LA EMPRESA” se refiere indistintamente a mandante y mandatario, cuando regula derechos y obligaciones que atañen conjuntamente a ambas personas jurídicas como consecuencia del mandato, como en el caso de la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la confidencialidad, la indemnidad, entre otros.

Entre los suscritos **DIANA ISABEL PIZARRO CANO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 32.350.854, quien en su calidad de Líder Servicios de Aprovisionamiento del **HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S.** Empresa constituida mediante la documento privado el 25 de agosto de 2025 del accionista, inscrito en cámara de comercio el 3 de septiembre de 2025 con el No. 34543 del libro IX, sociedad por acciones simplificada, domiciliada en Medellín - Colombia, sometida a las normas de derecho privado, identificada con NIT 901984545-2, que para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra, **RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con CC. 8.713.740 quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **MASTE SERVICIOS INTEGRALES SAS**, sociedad constituida mediante matrícula 546.663 del CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (04/06/2012) identificada con NIT: 900528505 - 1 que para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA** y como tal declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal, según lo indicado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000; se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios **CS-100**, contenido en las siguientes cláusulas:

1. DEFINICIONES.

En este Contrato los términos tendrán los significados que se indican a continuación. Toda referencia a “*Numeral*”, “*Punto*”, “*Inciso*”, “*Formulario*” y “*Anexo*”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de este contrato o de los documentos de la etapa precontractual, según se indique; salvo disposición expresa en otro sentido. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Normas Aplicables o a términos usualmente utilizados en mayúscula:

“**Acuerdos de Niveles de Servicios –ANS-**”: Son protocolos pactados por las partes que permiten establecer modelos de cumplimiento en la ejecución del objeto del Contrato, basados en un compromiso que puede ser medido y demostrado objetivamente.

“**Acuerdo de Transacción**”: Acto jurídico bilateral por medio del cual las partes solucionan una controversia contractual, haciéndose concesiones recíprocas con la intención de precaver un eventual litigio.

“**Autoridad**”: Es cualquier persona o entidad investida de poder público, facultada conforme a las Leyes Aplicables para implementar, emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una autoridad específica deberá entenderse efectuada a esta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este contrato o las Leyes Aplicables.

“**Contrato de Construcción**”: Aquel que tiene por objeto la fabricación, adecuación o mejora de una edificación o infraestructura, incluyendo las obras accesorias como las redes eléctricas y de datos, alcantarillado, acueducto, siempre que una vez realizadas, no pueden ser retiradas del suelo o del inmueble al que adhieren, porque de hacerlo se afectaría su funcionamiento.

“**Contrato de Compraventa**”: Es el contrato por el cual una parte denominada vendedor se obliga a entregar a la otra parte, una cosa determinada, a cambio de que el comprador le pague un precio cierto en dinero.

“**Contrato de objeto compuesto**”: Modalidad de contrato en el que se ejecutan dos o más actividades.

“**Contrato de Prestación de Servicios**”: Es el contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, normalmente especialista en algún área, se obliga con otra a ejecutar actividades (objeto inmaterial), a cambio de un precio que se materializa por el cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos, etc.

“**Contrato de suministro**”: Contrato por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga, a cambio de un pago o contraprestación por parte de la otra a cumplir a favor de ésta prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

“**Costos Locales**”: Corresponden a aquellas erogaciones accesorias, producto de la importación, sin incluir los impuestos aduaneros (Arancel e IGV). Entre otros, están compuestos por el transporte entre el puerto o lugar de arribo al territorio nacional y el lugar de destino de la mercancía o del bien, bodegaje, contratación de seguridad que escolte el bien, etc.

“Documento de Solicitud de Ofertas”: Documento que da inicio a la etapa precontractual, de carácter exhaustivo y vinculante porque se entiende formar parte integral del contrato, que recoge las exigencias de índole técnica, comercial y legal que han de regir la formación del acuerdo de voluntades, el perfeccionamiento del negocio jurídico y la posterior ejecución del contrato.

“Especificaciones técnicas”: Son los documentos por medio de los cuales ISA o LA EMPRESA, según corresponda, le definen al(os) CONTRATISTA(S) las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados en la construcción de obras, la fabricación y el suministro de bienes y la prestación de servicios.

“INCOTERMS”: (International Commercial Terms, ‘términos internacionales de comercio’) Son términos de tres letras cada uno que reflejan las normas, de aceptación voluntaria por las dos partes —compradora y vendedora—, acerca de las condiciones de entrega de mercancías. Se usan para aclarar los costos de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. Solo son utilizados para la compraventa de mercaderías internacionales.

“Importación”: Ingresar al país bienes o mercancías de origen extranjero para uso o consumo de la empresa o para comercializarlos a terceros.

“Importador”: Quién adelanta las gestiones para el ingreso de la mercancía al territorio nacional. No necesariamente es el propietario de la mercancía, es quien presta el servicio logístico para la importación.

“Ley Aplicable”: Son individualmente y en conjunto todas las normas jurídicas que conforman el derecho interno del país en el cual se ejecutará el contrato, así como sus normas complementarias, supletorias y modificatorias, que tengan relación con el contrato.

“Matriz de Riesgos”: Es el instrumento por medio del cual se tipifican, estiman, valoran y asignan los riesgos previsibles en la contratación y se definen las correspondientes medidas de administración.

“Obligación principal”: Es la conformada por el objeto, alcance y plazo del contrato.

“Obligaciones accesorias”: Se refiere a las demás obligaciones pactadas por las partes, además del objeto, alcance y plazo del contrato.

“Orden de Ejecución u Orden de Entrega”: Documento mediante el cual se ejecutan los pedidos abiertos celebrados por LA EMPRESA, según corresponda, y contiene las condiciones específicas de suministro o entrega del bien o ejecución del servicio al que hace referencia.

“Otros acuerdos contractuales”: Hacen referencia a las manifestaciones formales de las partes en las que constan sus acuerdos en relación con la manera precisa de ejecutar las prestaciones objeto del contrato, tales como las actas de avance de obra, las actas de reuniones técnicas de revisión de ingeniería o de diseño, lo consignado en las bitácoras de ejecución de obra, entre otros, siendo esta lista meramente enunciativa a título de ejemplos.

“Parte o Partes”: Es, según sea el caso, individual o conjuntamente, ISA o LA EMPRESA, según corresponda, de un lado, y el CONTRATISTA del otro.

“Días”: Son los días que no sean sábado, domingos o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. Para los efectos de este Contrato, las referencias horarias se hacen a las horas de Colombia. Aplica lo establecido en los artículos 59 y siguientes del Código de Régimen Político Municipal y lo preceptuado por el artículo 829 del Código de Comercio.

“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE”: Es el reglamento técnico de instalaciones eléctricas contenido en la Resolución 18 0398 de abril 7 de 2004 expedida por el MME, y modificado por las Resoluciones 18 0498 del 28 de abril de 2005, 18 0466 de 2007, 18 1294 de 2008 y 90708 de 2013 del MME, y las demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

“Riesgos intrínsecos al negocio, ordinarios o del aleas normal de la actividad del CONTRATISTA”: Es la posibilidad de materialización de un evento previsible, de común ocurrencia dentro de la actividad objeto del contrato, que carece de entidad suficiente para hacer excesivamente oneroso el cumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA y que es valorada a priori por éste, al ser incluida como uno de los componentes que conforman los valores de su oferta y por ende, los precios del contrato

2. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de elementos de dotación.

3. ALCANCE.

El alcance del objeto del Contrato comprende el suministro de elementos de dotación, de conformidad con las condiciones especiales detalladas a continuación:

- a) El suministro se requiere para INTERCOLOMBIA S.A.S E.S.P y TRANSELCA S.A E.S.P., sin embargo, en cualquier momento podrá adherirse alguna otra EMPRESA que requiera dichos suministros de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.7. del presente Documento de Solicitud de Ofertas.
- b) El contrato se ejecutará mediante Ordenes de Entrega, en donde se establecerá el alcance, las cantidades, tallas, fechas de entrega, lugar de entrega y acuerdos de niveles de servicio, lo cual será definido por el administrador técnico de cada EMPRESA.
- c) La ubicación de los almacenes en donde se deberán realizar la entrega de los suministros es:

INTERCOLOMBIA S.A.S E.S.P.:

- ✓ CTE Noroccidente: Subestación Ancón Sur: Calle 84 Sur No 40 – 61. Kilómetro 1 autopista sur, variante a Caldas. Sabaneta – Antioquia.
- ✓ CTE Suroccidente: Sede Administrativa de Palmira, Kilometro 1, Vía Aeropuerto Yumbo. Palmira - Valle del Cauca.
- ✓ CTE Centro: Subestación Torca. Calle 200, entre carrera 7ª y carrera 8ª. Bogotá D.C.

- ✓ CTE Oriente: Subestación Guariguará, kilómetro 7, vía Piedecuesta – Palogordo, Vereda Guatiguará. Piedecuesta – Santander
- ✓ Sede ISA Medellín: Calle 12 sur #18 168. Medellín – Antioquia.

TRANSELCA S.A E.S.P.: Calle 18 # 39 -100. Soledad - Atlántico.

- d) Se podrán adicionar otros lugares de entrega durante la vigencia del Contrato.
- e) En caso de que, LAS EMPRESAS requieran suministros adicionales a los expresados en el anexo de precios, el contratista podrá suministrarlos previa cotización presentada, la cual será sometida a la verificación de precios de mercado y finalmente podrá ser aprobada por el Administrador Técnico del Contrato. Esta aprobación se materializará mediante Cláusula Adicional al Contrato.
- f) El oferente debe garantizar que en el evento de que algunos de los bienes a contratar presente posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, serán cambiados en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, sin generar costo adicional.
- g) El proponente debe cotizar a todo costo, teniendo en cuenta gastos de entrega, logística, transporte. La responsabilidad y costos correspondientes al transporte, cargue, entrega y descargue estarán a cargo del Proveedor.
- h) Se debe garantizar durante el plazo del Contrato la disponibilidad de los ítems, salvo que por renovaciones de los fabricantes las referencias cambien o se descontinúen, caso en el cual se procederá con la actualización de los bienes objeto del suministro mediante Cláusula Adicional.
- i) Plazos de entrega de las prendas: LA EMPRESA realiza la solicitud de tipo de camisas y overoles con las respectivas cantidades y tallas. Una vez realizada la solicitud por parte de LA EMPRESA, el proveedor debe realizar los cortes y confecciones y entregar las cantidades solicitadas en un plazo máximo de entrega de tres meses.
- j) Entregables: Camisas de manga larga y overoles cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en esta solicitud y la entrega por parte del proveedor será en cada uno de los almacenes de los CTE's de INTERCOLOMBIA y en TRANSELCA.

4. VIGENCIA Y PLAZO.

La vigencia del presente contrato será desde la fecha señalada en la orden de iniciación y surtirá todos sus efectos hasta el último día de ejecución de las obligaciones contraídas en las órdenes de entrega expedidas dentro del plazo. El plazo para emitir órdenes de entrega será de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La vigencia y plazo del contrato podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes mediante Cláusula Adicional.

5. VALOR.

El valor del Contrato es indeterminado, pero determinable a su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6. Forma y condiciones de pago del contrato.

Los precios del Contrato serán reajustados anualmente en un porcentaje equivalente al incremento en el Índice de Precios al Consumidor –IPC- certificado por el DANE para el acumulado de los últimos doce (12) meses (cuando el vencimiento sea en periodos intermedios, se aplicará el acumulado del último mes anterior al vencimiento).

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El CONTRATISTA presentará factura(s) por el suministro de bienes o servicios **conforme a las condiciones de pago dispuestas en cada Anexo - Contrato Específico** según aplique y previa verificación del cumplimiento de las condiciones allí pactadas. El CONTRATISTA remitirá la(s) factura(s) en medios electrónicos o físicos, en los términos definidos por la normatividad vigente aplicable en cada país de ejecución.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, LAS PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones contenidas en el Contrato y sus anexos, las que derivan de las normas jurídicas aplicables, así como las que se mencionan a continuación:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Ejecutar el objeto contractual, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones se cumplan de conformidad y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Cumplir con el Código de Ética y Conducta y la Guía de Gestión y Antisoborno y Fraude.
- d. Mantener vigente y actualizado durante la duración total del Contrato, la información que se encuentra en el registro en el Sistema de Información de Proveedores o suministrar la información o documentación de tipo jurídico, técnico, financiero o cualquier otra índole cuando sea solicitada por la Empresa.
- e. Responder por la ejecución del contrato, para lo cual gozará de autonomía técnica y administrativa.
- f. Preservar la idoneidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato.
- g. Comunicar a LA EMPRESA, a través de la persona que esta designe y de manera oportuna, cualquier dificultad que pueda afectar la normal ejecución del contrato. En estos casos, LA EMPRESA podrá concertar con el CONTRATISTA planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución y salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.



- h. Emplear personal idóneo, conocedor de las labores, debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
- i. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario para que los elementos que se requiera sean entregados o dispuestos por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, no sufran alteración, deterioro o daño, en caso de que aplique, y devolverlos a la terminación del contrato en buen estado, salvo el deterioro natural o en los términos que se acuerden para la efectiva devolución.
- j. Presentar los informes que sean requeridos por LA EMPRESA.
- k. En caso de ser procedente, garantizar que durante el tiempo de ejecución del contrato disponer de la infraestructura necesaria de hardware y software para la ejecución del objeto contractual.
- l. Colaborar en forma permanente con la persona que designe LA EMPRESA, e incluso los contratistas de esta o personas asignadas por dichos contratistas (cuando aplique) en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
- m. Participar en las reuniones programadas por LA EMPRESA.
- n. Las demás que se establezcan en el contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c. Suministrar la información necesaria, para la realización de la labor que se le ha encomendado.
- d. Hacer los pagos a EL CONTRATISTA en los plazos contemplados en este contrato y expedir previamente la constancia de cumplimiento.
- e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
- f. Las demás que se establezcan en el contrato.

8. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA.

El CONTRATISTA renuncia expresamente a los requerimientos para la constitución en mora, por lo que no se requerirá de pronunciamiento judicial para que LA EMPRESA pueda aplicar directamente retenciones o descuentos, hacer efectiva en forma automática y de pleno derecho la cláusula denominada “Condición resolutoria expresa/ resolución de pleno derecho” del Contrato, o el cumplimiento del Contrato junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios padecidos, en los términos aquí pactados.

9. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA/ RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla la obligación principal contraída con ocasión del

perfeccionamiento del contrato, **LA EMPRESA** en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** el CONTRATISTA podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de La Empresa, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

10. CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de LA EMPRESA y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a. Por no cumplir El Contratista los requisitos que sean necesarios para que LA EMPRESA pueda expedir la orden de inicio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de LA EMPRESA.
- b. Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- c. Que el CONTRATISTA, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales o su Revisor Fiscal se encuentren en las Listas OFAC (Clinton) y ONU, en cualquier momento a partir de la adjudicación del contrato.
- d. Por conductas del Contratista violatorias del Programa Empresarial de Ética y Compliance adoptado por LA EMPRESA, o cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- f. En caso de que LA EMPRESA tenga conocimiento que los requisitos que fueron validados para el Contratista y los subcontratistas al momento de la precalificación variaron durante la ejecución del contrato y que afecten su ejecución. En este caso, LA EMPRESA podrá solicitar la información necesaria con el fin de conocer la nueva situación del Contratista y los subcontratistas, y de considerarlo conveniente, podrá dar aplicación a la condición resolutoria expresa.
- g. Por la inobservancia del Contratista o los subcontratistas de obligaciones ambientales que den lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental.
- h. Por cualquier conducta del Contratista o los subcontratistas que dé lugar a que LA EMPRESA incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.



- i. Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- j. Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.
- k. En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.
- l. Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.
- m. Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la resolución del contrato en los términos previstos en la presente cláusula, las partes procederán a las restituciones mutuas, quedando a salvo el derecho de LA EMPRESA de aplicar la indemnización compensatoria en los términos pactados en el contrato y de perseguir en las vías judicial y extrajudicial la indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista acepta ceder el contrato a un tercero determinado por LA EMPRESA con la finalidad de que no se vea afectado el interés de ésta y sin perjuicio de la indemnización derivada de la aplicación de la condición resolutoria expresa.

11. RECOMPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se hiciera recurrente la aplicación de retenciones o descuentos, **LA EMPRESA** podrá optar por: **(a)** exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, procediendo las partes a recomponerlo en lo que resulte necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**; **(b)** acordar la cesión de la posición contractual del **CONTRATISTA** en favor de un tercero aprobado por **LA EMPRESA**, cuando el **CONTRATISTA** no se encuentre en condiciones que le permitan terminar de ejecutar cabalmente sus obligaciones; en ambos casos, con la correspondiente indemnización del perjuicios en favor de **LA EMPRESA**.

12. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Para garantizar el derecho de contradicción y mantener a salvo la equivalencia prestacional, las partes acuerdan agotar el siguiente conducto regular para la aplicación de retenciones o descuentos previstas en las órdenes de entrega, resolución, terminación anticipada del contrato y devoluciones por eximentes de responsabilidad:

a. LA EMPRESA comunicará por escrito al **CONTRATISTA** su intención de aplicar retenciones o descuentos, resolver o terminar anticipadamente el contrato, y la causal que lo justifica. **b.** Recibida la comunicación, el **CONTRATISTA** contará con tres (3) días hábiles para explicar por escrito los motivos eximentes de su responsabilidad en relación con la causal invocada por **LA EMPRESA** y explicará las soluciones que propone para garantizar el cumplimiento inmediato de sus obligaciones. **c. LA EMPRESA** analizará la propuesta de cumplimiento que le formule el **CONTRATISTA**, determinará y le informará por escrito, si continúa con la ejecución del Contrato y en qué términos, si procede a la aplicación de la retención o descuento, según el caso; o si decide hacer efectiva la resolución o la

terminación anticipada del mismo, según aplique en los términos pactados, debiendo en este último caso, procederse al cruce de cuentas del Contrato. **d.** Si posterior a la aplicación de retenciones o descuentos, el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, **LA EMPRESA** le devolverá los dineros deducidos, debidamente actualizados mediante la aplicación del IPC certificado por el DANE o quién haga sus veces, acumulado anualmente, entre la fecha de la deducción y la de la devolución, para el caso de empresas domiciliadas en Colombia. Para las empresas domiciliadas por fuera de Colombia se determinará el indicador o condición de ajuste de los dineros retenidos al momento de realizar la devolución.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción contractual ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales. Así mismo, cada una de LAS PARTES se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la otra parte, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva cada parte deberá: **a.** Utilizar la información suministrada por la otra parte para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **b.** Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita de la parte que se la reveló. LAS PARTES reconocen que la información entregada por la otra parte le pertenece a esta o al tercero que haya autorizado a la parte receptora para suministrar la información confidencial. Por ello, se obligan mutuamente a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación del mismo.

Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial en los siguientes eventos: **a.** En desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte receptora se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Parte reveladora, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente; **b.** Cuando la Información Confidencial esté o llegue a estar a

disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión de la parte receptora; **c.** Cuando la Información Confidencial haya estado en posesión de la Parte receptora antes de que hubiese recibido la misma por medio de la parte reveladora o que no hubiese sido adquirida de la parte reveladora, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la parte reveladora.

En relación con los datos personales que deba suministrar con ocasión del proceso de contratación y el contrato que surja con ocasión de la adjudicación, autorizo para su tratamiento conforme las políticas que tiene LA EMPRESA, lo que incluye el almacenamiento de datos a nivel nacional o internacional y en especial para la finalidad de ser contactado y/o notificado de cualquier información de interés de LA EMPRESA; así mismo declaro que en el caso que me deban suministrar datos personales que se requieran para la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación, entiendo y acepto que en calidad de encargado cumpliré las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA y no usaré dichos datos para fines comerciales propios o de terceros, esto es, con el fin de lograr una protección efectiva del Derecho Fundamental de Habeas Data, El Proponente se compromete a: i) No hacer ningún uso o difusión de los datos personales suministrados para ejecutar el contrato, sin contar con la debida autorización del titular de dichos datos. Dicha obligación subsistirá aún finalizada la relación contractual. ii) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El proponente declara que es titular o que tiene los derechos de explotación de la propiedad intelectual y/o derechos patrimoniales de autor que están inmersos en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación. Igualmente, LA EMPRESA no autoriza al uso de sus elementos de propiedad intelectual ni a la explotación de los derechos patrimoniales de autor del que sean titulares con la sola adjudicación, para lo cual se requerirá autorización escrita. En caso de que la ejecución conlleve una prestación de servicios, se entiende que todos los resultados, obras, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las creaciones elaboradas en virtud o con ocasión del contrato que se perfecciona con la adjudicación serán de propiedad y titularidad exclusiva de LA EMPRESA.

16. EXIMENDE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR.

El **CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de la **EMPRESA**. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATISTA** se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a la **EMPRESA**, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, la **EMPRESA** podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: **a.** Ampliar el plazo del Contrato. **b.** Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. **c.** Acordar con el **CONTRATISTA** la terminación bilateral anticipada del Contrato.

17. LISTAS DE VIGILANCIA INTERNACIONALES.

El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; así mismo, se responsabiliza ante la EMPRESA de que sus socios o accionistas con participación mayor al 5%, sus miembros de Junta Directiva o Junta de Socios, sus Representantes Legales, su Revisor Fiscal o sus subcontratistas, tampoco se encuentren en dichas Listas. El CONTRATISTA acepta que la inobservancia de la presente disposición podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA” de este Contrato.

18. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LA EMPRESA realizará control a la ejecución del presente Contrato, haciendo seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable al cumplimiento de sus propias obligaciones y de las adquiridas por el CONTRATISTA mediante la suscripción del mismo. La administración del contrato se hará por la EMPRESA o terceros designados por ésta para tal efecto. Los defectos en la administración o falta de esta no atenuarán ni eximirán al CONTRATISTA frente al cumplimiento del objeto contratado.

19. CAPACIDAD TÉCNICA.

El CONTRATISTA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del objeto del Contrato, pudiendo LA EMPRESA exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo. El CONTRATISTA debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los trabajos contratados y velar por su permanente formación.

20. CAMBIOS.

Toda adición, modificación o reforma que surja con ocasión del contrato deberá realizarse mediante la suscripción de una cláusula adicional. El retardo o la omisión de las partes en hacer efectivo cualquier derecho, facultad o privilegio no tendrá el efecto de una renuncia, a dicho derecho, facultad o privilegio.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la misma. Para efectos del plazo del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión y se deberán actualizar las pólizas. Para reanudar la ejecución del Contrato, las Partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse el plazo a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza que:

Cumplirá toda la normatividad que le sea aplicable, así como los estándares a los que voluntariamente se haya adherido y a su vez con los requerimientos y órdenes de las autoridades que sean competentes, nacionales e internacionales, que tengan por objeto o por efecto la prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción;

teniendo implementados con eficiencia las políticas y procedimientos de cumplimiento que se derivan de dichas disposiciones legales y en especial observará las normas relacionadas con estas materias que se encuentren en otras disposiciones del Contrato;

Mantendrá en cualquier relación con un representante de la administración pública en el desempeño de su actividad, una relación guiada por el respeto institucional y la transparencia;

No incurrirá en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, en relación con funcionarios públicos, candidatos para un servicio público o con particulares, como tampoco realizará actividades ilícitas en cualquier país donde opera, ni posee litigios, demandas o investigaciones en curso en dichos territorios que puedan afectar la celebración y ejecución del Contrato de forma alguna;

No usará a ISA ni sus empresas o la relación con éstas, o cualquier otro tercero, para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción; en especial, para obtener un negocio con ISA y sus empresas o para alterar los términos, condiciones o cumplimiento de cualquier contrato o pedido de ISA y sus empresas, incluido, entre otros, este Contrato;

Ni EL CONTRATISTA, ni sus filiales, están directa o indirectamente participadas o controladas, total o parcialmente, por un funcionario público susceptible de tomar o influir en actuaciones oficiales a favor o en contra de cualquiera de las Partes o del Contrato, y ningún administrador de hecho o de derecho o empleado de EL CONTRATISTA con capacidad para influir en las decisiones que afectan el Contrato se espera que tenga la condición de funcionario público a lo largo de la ejecución del Contrato, no obstante, si esto último ocurriera, EL CONTRATISTA lo notificará de forma inmediata;

Se abstendrá de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados con actividades de fraude, soborno y/o corrupción; por lo que implementará medidas para administrar con seguridad razonable los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción de terceros y en caso de que actúe como mandatario de LA EMPRESA, deberá cumplir los procedimientos que señale ésta para la prevención de este tipo de riesgos;

Iniciará las acciones legales procedentes, frente a los hechos fraude, soborno y/o corrupción, absteniéndose de iniciar acciones legales en nombre o representación de LA EMPRESA;

Participará en las actividades de divulgación que establezca LA EMPRESA para la prevención los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción y adoptará los protocolos que de dichas actividades se deriven o que sean desarrollo de lo establecido en esta sección y que se entenderán incorporados al Contrato; para lo cual se compromete a exigir la presencia de los representantes involucrados con la ejecución del Contrato y garantizará que todos los que actúen a nombre de EL CONTRATISTA o con recursos de este contrato, conozcan y cumplan las disposiciones de esta sección;

Mantendrá registros precisos de todas las transacciones relativas a este Contrato de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables de forma que permitan identificar debidamente las distintas erogaciones;

Informará a LA EMPRESA en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier riesgo de fraude, soborno y/o corrupción o de la mención en cualquier proceso

administrativo o judicial de cualquier hecho relacionado con los anteriores riesgos a fin que LA EMPRESA pueda tomar las medidas de administración pertinentes, o de cualquier hecho que pudiera implicar el incumplimiento de cualquier declaración o garantía señaladas en esta sección, o de cualquier duda en relación con la aplicación de lo establecido en esta sección y colaborará con LA EMPRESA en las investigaciones a que haya lugar y entregará la información que ésta requiera para la prevención de este tipo de riesgos. En todo caso, EL CONTRATISTA siempre actuará de manera que se mitigue en todo caso la agravación de los riesgos de fraude, soborno y/o corrupción.

Las anteriores declaraciones se extienden a los empleados y administradores de hecho o de derecho de EL CONTRATISTA, así como a los socios con una participación superior al cinco por ciento (5%) y también a los terceros en general de EL CONTRATISTA que tengan una influencia en éste.

Durante el periodo de vigencia del Contrato y durante cinco (5) años después de terminación de éste y en todo caso dentro del plazo máximo de prescripción de los delitos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable para LA EMPRESA, EL CONTRATISTA acepta mantener todos los registros y libros de cuentas habituales y adecuados y todas las anotaciones habituales y correctas relacionadas con sus costos y gastos relacionados con el Contrato, por lo que deberá exigir a sus representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio. Durante el periodo descrito anteriormente, LA EMPRESA podrá auditar y/o inspeccionar los libros, registros e instalaciones para verificar el cumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección y de las facturas emitidas por EL CONTRATISTA, así como la de los representantes, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos, por lo que LA EMPRESA podrá exigirle a EL CONTRATISTA que incluya una cláusula en las relaciones con estos últimos que facilite el cumplimiento de esta obligación. Las auditorías y/o inspecciones las realizará el personal de la EMPRESA o las personas que éste designe. EL CONTRATISTA acepta proporcionar al equipo de auditoría o inspección designado por LA EMPRESA acceso razonable a los registros e instalaciones de EL CONTRATISTA. Con ocasión de la auditoría y/o inspección, se podrá acordar un plan de mejoramiento, sin perjuicio de la consideración en los programas de evaluación de desempeño de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA asumirá el gasto de su equipo de inspección o sus auditores, sin embargo, se podrá solicitar reembolso de dichos gastos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección.

Además, en caso de incumplimiento de las declaraciones de esta sección o del plan de mejoramiento o la realización de actos que impidan materialmente realizar la inspección o auditoría y de cualquier investigación en general y/o de la imposición de cualquier sanción contra EL CONTRATISTA derivada del desconocimiento de la normatividad de fraude, soborno y corrupción que le sea aplicable y/o la inclusión en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA, en especial, en la lista de empresas y personas sancionadas por el Banco Mundial por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas; LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización, al mismo tiempo que los pagos contractualmente debidos sólo podrán pagarse en la medida en que



lo permita la ley aplicable y/o los procedimientos y/o controles que tenga implementada LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA decide hacer una suspensión de los pagos, se entiende autorizado desde ahora por EL CONTRATISTA. En el evento de resolución o terminación, se aplicará lo establecido en el derecho de contradicción y en este caso EL CONTRATISTA deberá documentar ante LA EMPRESA que ha implementado eficazmente medidas para prevenir el riesgo de fraude, soborno y/o corrupción. Finalmente, se entiende autorizada LA EMPRESA para revelar información de EL CONTRATISTA ante cualquier autoridad relacionada con los hechos de fraude, soborno y corrupción, sin perjuicio de los procedimientos del canal de denuncias que tenga establecidos LA EMPRESA. Una vez terminado el Contrato, LA EMPRESA podrá considerar este hecho como un impedimento para la aceptación de solicitudes de oferta, pedidos, órdenes y en general el perfeccionamiento y ejecución de cualquier relación comercial.

Si hubiere recaído sentencia condenatoria contra los administradores de hecho o de derecho o empleados de EL CONTRATISTA que gestionan directa o indirectamente el Contrato, en cualquier proceso administrativo o judicial relacionado con hechos que impliquen riesgos de fraude, soborno y/o corrupción; o que estén incluidos en las listas restrictivas, vinculantes o sancionatorias, nacionales o extranjeras, relacionadas con la prevención de este tipo de riesgo o de cualquier otro riesgo que pueda derivar en fraude, soborno y/o corrupción, incluidas las listas no vinculantes para LA EMPRESA; podrá esta última solicitar a EL CONTRATISTA, la remoción de los administradores de hecho o de derecho o empleados condenados o incluidos en las listas mencionadas. Lo anterior, sin perjuicio que LA EMPRESA podrá resolver o terminar el Contrato o acordarse una suspensión de este, o solicitar la nulidad del Contrato por vicios de consentimiento de acuerdo con las declaraciones contenidas en esta sección, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ningún pago adicional por concepto de daños o de indemnización.

Ninguna instrucción recibida de LA EMPRESA podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito, y en especial, de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción.

Cualquier entidad, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del Contrato, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta sección.

En todo caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, sus accionistas, administradores o empleados y las contrapartes relacionadas con el Contrato, frente a cualquier demanda, pérdida de daños y perjuicios derivados o relacionados con el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta sección o con los supuestos descritos en la misma.

Los hechos y actos de fraude, soborno y/o corrupción a los que se refiere esta sección se interpretará de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA y conforme la Guía Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ISA y sus Empresas, la cual hará parte integral del presente Contrato, así como las demás cláusulas establecidas en éste, en el cual se pueden establecer obligaciones particulares de acuerdo con las leyes que le aplican a LA EMPRESA. Ante cualquier dificultad de interpretación se entiende por fraude: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; y por soborno y corrupción:

ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja inapropiada de cualquier valor (de naturaleza financiera o no) directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de estas personas.

23. DESCUENTO COMPENSATORIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que en caso de materialización de la Condición Resolutoria Expresa en los términos indicados en el presente documento, El CONTRATISTA deberá cancelar en favor de LA EMPRESA, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total acordado, lo que la EMPRESA podrá hacer efectivo mediante la ejecución de la carta fianza otorgada por el CONTRATISTA para tal fin, la cual será considerada como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a LA EMPRESA sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA, de perseguir la indemnización plena de perjuicios por la vía prejudicial o judicial. Así mismo, las partes convienen que el valor acordado como descuento compensatorio podrá ser deducido directamente por LA EMPRESA de los dineros que adeude al CONTRATISTA, en caso de haberlos, o deberá ser girado por El CONTRATISTA a la cuenta bancaria que LA EMPRESA le indique, en caso de no haber saldos pendientes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores retenidos por LA EMPRESA al CONTRATISTA a título de RETENCIÓN, se imputarán como abono a la suma que constituya el descuento compensatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta expresamente que faculta a LA EMPRESA para que retenga las sumas a su favor y las compense contra el valor de presente cláusula, en caso de que se llegara a hacer exigible.

24. RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad del CONTRATISTA frente a LA EMPRESA, por cualquier reclamación, daño, pérdida o perjuicio derivado o relacionado con el presente Contrato, ya sea de naturaleza contractual, extracontractual o de cualquier otro tipo, incluyendo, sin limitación, penalidades, multas, descuentos y cualquier otra compensación, estará limitada al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato.

En todo caso, no habrá limitación de la responsabilidad del CONTRATISTA y, por ende, será ilimitada, en los siguientes casos:

- a) Dolo o culpa grave del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas.
- b) Sanciones impuestas por autoridades competentes a LA EMPRESA por acción u omisión directa del CONTRATISTA, sus representantes, empleados y dependientes.
- c) Daños causados por muerte o lesiones personales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Anticorrupción.
- e) Reclamaciones de terceros por daños materiales causados por el CONTRATISTA, que sean objeto de la obligación de indemnidad a cargo de este.



25. REPRESENTACIÓN.

Si el CONTRATISTA es un consorcio o alguna otra forma de colaboración empresarial, en el documento de constitución, sus miembros deberán designar la persona que para todos los efectos los representará, y señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

26. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra, a sus empleados, agentes y representantes:

1. Contra toda reclamación, demanda, acción legal, proceso penal, sanción judicial o administrativa o costos que surjan o se le causen, por daños a los bienes y/o lesiones a terceros, al personal de las Partes y, por razones imputables a una de ellas. Se consideran como imputables al Contratista todas las acciones u omisiones del personal a su servicio o bajo su dependencia.
2. Por todas las reclamaciones o demandas laborales presentadas por acreedores o trabajadores de sus contratistas y subcontratistas.
3. Por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se le causen como resultado del uso, por una Parte, de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o con posterioridad al mismo.
4. Por sanciones por parte de las autoridades ambientales atribuibles al Contratista y/o a su subcontratista y en contra de la Empresa por incumplimiento de las obligaciones legales ambientales en el marco de las actividades objeto del Contrato.
5. Por las demás circunstancias señaladas en el Contrato.

En caso de que se entable una reclamación, requerimiento, demanda o acción legal, éste será comunicado en un término máximo de setenta y dos (72) horas contadas a partir del recibo de la solicitud, para que la otra Parte por su cuenta adopte oportunamente las medidas para mantener indemne a la Parte que recibe la solicitud.

Por lo tanto, el Contratista adelantará las gestiones a fin de solucionar las diferencias. Adicionalmente, el Contratista deberá salir a la defensa de la Empresa y asumir todos los gastos, incluidos los de honorarios de abogados y peritos, de suerte que ante la ausencia de defensa del Contratista o ante una diferencia técnica en la defensa, podrá realizarlo directamente la Empresa y el Contratista deberá pagar los gastos en los que haya incurrido la Empresa, sin lugar a requerimiento adicional alguno. Igualmente, en virtud de la indemnidad, la Empresa tendrá derecho de vincular al Contratista como tercero en los procesos judiciales a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones de indemnidad establecidas en este Contrato.

En caso de que la Empresa sea condenada u objeto de cualquier sanción pecuniaria, compensaciones relacionadas con normas técnicas de calidad en caso que aplique o de otra índole por parte de las autoridades competentes, el Contratista deberá reembolsar a la Empresa o de cualquier otra forma compensarla por dicha sanción o compensación (esta compensación incluirá pero no estará limitada a honorarios de abogados y/o de consultores

que la Empresa hubiese tenido que emplear o contratar a fin de ejercer su defensa). En todo caso, la Empresa podrá repetir contra el Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

Asimismo, en el caso que la Empresa se viera involucrada en alguna acción de investigación, supervisión y/o fiscalización administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, ambiental, de seguridad social o de cualquier otra índole derivados de las actividades desarrolladas por el Contratista en virtud del presente Contrato y que sean notificados de manera posterior al término del Contrato, sin perjuicio de la causa de su terminación; el Contratista asumirá sus responsabilidades y realizará los actos necesarios para librar de responsabilidad a la Empresa, así mismo reconocerá y reembolsará a la Empresa todo gasto que este último hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias. Esta obligación subsistirá con posterioridad a la fecha de terminación de la relación contractual entre las Partes sin perjuicio del motivo de la terminación.

27. NORMAS DE EXTRANJERÍA.

El **CONTRATISTA** como contratante o empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por la Agencia Nacional de Migración – Migración Colombia- o la autoridad que haga sus veces, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto contractual. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas competentes.

28. CESIÓN.

Ni la oferta, ni el contrato que surja con ocasión de la oferta podrá ser cedido total o parcialmente por El **CONTRATISTA**, sin previa autorización expresa y escrita de **LA EMPRESA**. LA EMPRESA no admitirá cesión entre quienes integran el Consorcio, la Unión Temporal o cualquier otro tipo de agrupación o forma de colaboración empresarial.

29. MÉRITO EJECUTIVO.

El Contrato de las partes integrado por medio de la solicitud, la oferta y la comunicación de adjudicación presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. En consecuencia, para hacer efectivos todos los derechos y obligaciones en él contenidos y en los términos aquí pactados, bastará con la presentación de los documentos que lo integran.

30. DOCUMENTOS.

Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente Contrato, los documentos que se citan a continuación:

- a. Los Anexos del Contrato:
 - ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS
 - ANEXO 2 – CONTRATO ESPECÍFICO INTERCOLOMBIA
 - ANEXO 3 – CONTRATO ESPECÍFICO TRANSELCA
- b. El texto del Documento de Solicitud de Ofertas, sus anexos y el Anexo -Aclaraciones y Modificaciones-
- c. La oferta del CONTRATISTA incluidos sus anexos.
- d. La comunicación de **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA**, para la iniciación de las actividades objeto del Contrato.



- e. La(s) Garantía(s) y Seguro(s) que se exigen en este Contrato, debidamente aceptadas por **LA EMPRESA**.
- f. Las actas, demás acuerdos, correspondencia y los documentos que se produzcan y suscriban por las partes durante la ejecución de este Contrato. Todos los documentos mencionados obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. En casos de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas el Contrato, incluidos sus Anexos y las disposiciones contenidas en los demás documentos señalados, prevalecerán las disposiciones del Contrato, sus Anexos y Cláusulas Adicionales. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables al presente Contrato, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

La orden de iniciación requiere el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el numeral 3.12 -Orden de Iniciación- del Documento de Solicitud de Ofertas.

32. DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia, por las disposiciones comerciales y civiles

y especialmente por el Acuerdo 001 del 29 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S, al cual, con la presentación de la oferta, el CONTRATISTA se adhirió aceptando que las disposiciones contenidas en el mismo rigen la contratación con LA EMPRESA, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.


El presente contrato es suscrito por la Líder Servicios Aprovevisionamiento de HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S., en virtud del mandato otorgado por INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y TRANSELCA S.A. E.S.P.

Para constancia se firma el, junio 5, 2026 | 09:40:35 SAPST.

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S

MASTE SERVICIOS INTEGRALES SAS

Signed by:



2DD56BC8ED8D472...

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
LÍDER SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO

Firmado por:



F7C4077880004C8...

RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1 - CONTRATO CS-100 DE SUMINISTRO DE BIENES

LISTA DE PRECIOS

Ítem	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	CAMISA MANGA LARGA, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO B2 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GARANTIZADAS	UNIDAD	COP	60.000
2	OVEROL, SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO B2 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GARANTIZADAS	UNIDAD	COP	142.000

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S

MASTE SERVICIOS INTEGRALES SAS

Signed by:



2BD56BC8EB8D472

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
LÍDER SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO

Firmado por:



E7C1977889994C8

RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO – 2 CONTRATO ESPECÍFICO INTERCOLOMBIA
CONTRATO ESPECÍFICO - 4620007151

1. DEFINICIONES.

Las definiciones aplicables a este Contrato Específico serán las establecidas en el Contrato Marco CS-100.

2. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de elementos de dotación.

3. ALCANCE.

El alcance del objeto del Contrato comprende el suministro de elementos de dotación, de conformidad con las condiciones especiales detalladas a continuación:

- a) El contrato se ejecutará mediante Ordenes de Entrega, en donde se establecerá el alcance, las cantidades, tallas, fechas de entrega, lugar de entrega y acuerdos de niveles de servicio, lo cual será definido por el administrador técnico de cada EMPRESA.
- b) La ubicación de los almacenes en donde se deberán realizar la entrega de los suministros es:

INTERCOLOMBIA S.A.S E.S.P.:

- ✓ CTE Noroccidente: Subestación Ancón Sur: Calle 84 Sur No 40 – 61. Kilómetro 1 autopista sur, variante a Caldas. Sabaneta – Antioquia.
 - ✓ CTE Suroccidente: Sede Administrativa de Palmira, Kilometro 1, Vía Aeropuerto Yumbo. Palmira - Valle del Cauca.
 - ✓ CTE Centro: Subestación Torca. Calle 200, entre carrera 7ª y carrera 8ª. Bogotá D.C.
 - ✓ CTE Oriente: Subestación Guariguará, kilómetro 7, vía Piedecuesta – Palogordo, Vereda Guatiguará. Piedecuesta – Santander
 - ✓ Sede ISA Medellín: Calle 12 sur #18 168. Medellín – Antioquia.
- c) Se podrán adicionar otros lugares de entrega durante la vigencia del Contrato.
- d) En caso de que, LAS EMPRESAS requieran suministros adicionales a los expresados en el anexo de precios, el contratista podrá suministrarlos previa cotización presentada, la cual será sometida a la verificación de precios de mercado



y finalmente podrá ser aprobada por el Administrador Técnico del Contrato. Esta aprobación se materializará mediante Cláusula Adicional al Contrato.

- e) El oferente debe garantizar que en el evento de que algunos de los bienes a contratar presente posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, serán cambiados en un plazo máximo de 30 días calendario, sin generar costo adicional.
- f) El proponente debe cotizar a todo costo, teniendo en cuenta gastos de entrega, logística, transporte. La responsabilidad y costos correspondientes al transporte, cargue, entrega y descargue estarán a cargo del Proveedor.
- g) Se debe garantizar durante el plazo del Contrato la disponibilidad de los ítems, salvo que por renovaciones de los fabricantes las referencias cambien o se descontinúen, caso en el cual se procederá con la actualización de los bienes objeto del suministro mediante Cláusula Adicional.

4. PLAZO.

La vigencia del presente contrato estará determinada por la vigencia prevista en el Contrato Marco CS-100. El plazo de las órdenes de entrega no podrá superar la vigencia del Contrato Marco.

5. VALOR.

El valor del Contrato es indeterminado, pero determinable su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6. Forma y condiciones de pago del contrato.

Los precios del Contrato serán reajustados anualmente en un porcentaje equivalente al incremento en el Índice de Precios al Consumidor –IPC- certificado por el DANE para el acumulado de los últimos doce (12) meses (cuando el vencimiento sea en periodos intermedios, se aplicará el acumulado del último mes anterior al vencimiento).

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA les otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

El Contratista presentará facturas a nombre de INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P, por cada Orden de entrega en las oficinas de LA EMPRESA, en la sede Los Balsos, Calle 12 sur N° 18 -168. Medellín - Colombia, o a través del correo electrónico: facturasproveedores@intercolombia.com para los obligados a facturar electrónicamente, por el valor de los bienes o servicios entregados en las oficinas de LA EMPRESA, Sede Los Balsos, Calle 12 sur N° 18 -168. Medellín. La factura se presentará por los bienes y servicios efectivamente prestados durante el mes anterior, por el valor que resulte de multiplicar la cantidad de actividades ejecutadas por el precio unitario de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS** del Contrato una vez sean recibidos a satisfacción por la LA EMPRESA en los lugares establecidos en el presente Contrato.

La última factura de la última Orden de Entrega deberá presentarse acompañada del paz y salvo de los devolutivos respectivos (si aplica), una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este Contrato, y de cada una de las Garantías solicitadas, una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

El Contratista solo podrá facturar una vez se reciban a satisfacción los elementos solicitados en cada orden de entrega.

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

Todas las facturas deberán relacionar el consecutivo correspondientes a la Constancia de Cumplimiento (COCU) recibida y tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite.

En La representación gráfica de la factura de venta y/o en el archivo electrónico de generación -XML de la factura electrónica, se deberá incluir el número de la constancia de cumplimiento -COCU- enviada por la empresa como señal de recepción de los bienes y/o servicios. La falta de esta información dará lugar al rechazo de la factura o documento de cobro, razón por la cual el proveedor deberá subsanar esta inconsistencia y proceder con el envío de una nueva factura.



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

Las facturas serán canceladas en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las Políticas de Pago de la Empresa. El monto para pagar se realizará en pesos colombianos conforme al valor indicado en la factura electrónica, que sea expresado en pesos colombianos.

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio aplicada sobre el valor de la factura liquidada en pesos colombianos.

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. El Contratista declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

a. Factura electrónica – título valor

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar al buzón facturasproveedores@isa.com.co adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.

Cuando el proveedor radique el evento de endoso informará al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co dicho evento.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá notificar el evento de informe para el pago al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co, con tres (3) días hábiles antes de la fecha de pago; en caso ser necesario se le solicitará el certificado de existencia y representación legal y/o cédula de ciudadanía y la certificación bancaria no mayor a 30 días.

Para efectos de facturación electrónica se han establecido los siguientes buzones en las empresas:

PARA ISA

facturasproveedores@isa.com.co

7. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC adoptado por LA EMPRESA en virtud del cual LA EMPRESA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de LA EMPRESA, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse al personal designado por el corredor de seguros a través del correo electrónico co.seguroscontratistasisa@aon.com, o a los teléfonos 3125881811 - 3134031611 – 3142216457 – 3160174438.

- **Garantía de Cumplimiento**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de LA EMPRESA, una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (E.S.P), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por la celebración del Contrato, y deberá estar vigente desde la fecha la fecha de firma del contrato por el empleado competente o por ambas partes, según sea el caso, hasta la fecha de finalización de la vigencia contractual más un mes, y por un valor asegurado de ciento setenta y un millones ochocientos mil pesos colombianos (COP 171.800.000)

LA EMPRESA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales pactadas.

Esta Garantía **TIENE** que constituirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA EMPRESA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de LA EMPRESA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de LA EMPRESA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para LA EMPRESA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario LA EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de LA EMPRESA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra LA EMPRESA, y sus filiales.
- Imposibilidad de poner excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de LA EMPRESA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario LA EMPRESA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa



de Mitigación de Riesgos en la Contratación, no pueden ser cancelados por el Contratista sin autorización escrita de LA EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una compañía de seguros, el Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la aseguradora. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, LA EMPRESA podrá aplicar los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA”.

Las garantías y seguros expedidos por fuera del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC de la EMPRESA que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del CORREDOR DE SEGUROS del programa de mitigación de riesgos en la contratación y aprobación de LA EMPRESA, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC, si El CONTRATISTA, no cumple con mantener vigentes las garantías y seguros exigidos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá contratar y mantener vigente cualquier garantía o seguro y pagar la prima, más no estará obligada a ello. Así mismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el CONTRATISTA o deducir de los pagos, dicha prima.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda. Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en monedas diferentes al peso colombiano se constituirán en dólares de los Estados Unidos.

8.IMPUESTOS.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y LA EMPRESA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





9. CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL.

El Proponente se obliga a afiliar y cotizar mensualmente por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales, para ello presentará a **LA EMPRESA** el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. **LA EMPRESA** no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proponente deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El Proponente contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

El Proponente se compromete con la EMPRESA a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El Proponente, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra la EMPRESA, El Proponente será notificado por la EMPRESA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que la EMPRESA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El Proponente por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

10. RETENCIONES.

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud de la presente orden, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista. La retención procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío objeto del Contrato y alcance de la orden.
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato y alcance de la orden sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato y alcance de la orden.



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por LA EMPRESA.
- e. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la entrega total o parcial de las obras, bienes o servicios objeto del Contrato.
- f. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La retención procederá por evento, **por un tres por ciento (3%)** diario del valor total de la Orden de Entrega y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que **LA EMPRESA** deba pagarle al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución de la presente Orden, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, **LA EMPRESA** podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención, para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, **LA EMPRESA** efectuará la devolución de los valores retenidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención, no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del contrato y de la presente Orden de Entrega ni de la indemnización de los perjuicios que **LA EMPRESA** haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como **CONTRATISTA**.

11. DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para efectos de ejecución del Contrato Específico y las Órdenes de Entrega asociadas al mismo, el domicilio y la normatividad aplicable será la ciudad de Medellín.

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S

Signed by:

2BD56BC8EB8D472

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
LÍDER SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO



TRANSMISIÓN

Intercolombia S.A. E.S.P.
NIT: 900.667.590-1

www.colombia.isaenergia.com
+57 (604) 325 2400
Calle 12 sur # 18-168
Medellín, Colombia

Línea única de atención:
018000 94 2001

lineaetica@intercolombia.com

CONEXIONES QUE INSPIRAN





ANEXO – 3 CONTRATO ESPECÍFICO TRANSELCA
CONTRATO ESPECÍFICO - 4620007147

1.DEFINICIONES.

Las definiciones aplicables a este Contrato Específico serán las establecidas en el Contrato Marco CS-100.

2.OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de elementos de dotación.

3.ALCANCE.

El alcance del objeto del Contrato comprende el suministro de elementos de dotación, de conformidad con las condiciones especiales detalladas a continuación:

- a) El contrato se ejecutará mediante Ordenes de Entrega, en donde se establecerá el alcance, las cantidades, tallas, fechas de entrega, lugar de entrega y acuerdos de niveles de servicio, lo cual será definido por el administrador técnico de cada EMPRESA.
- b) La ubicación de los almacenes en donde se deberán realizar la entrega de los suministros es:

TRANSELCA S.A E.S.P.: Calle 18 # 39 -100. Soledad - Atlántico.

- c) Se podrán adicionar otros lugares de entrega durante la vigencia del Contrato.
- d) En caso de que, LAS EMPRESAS requieran suministros adicionales a los expresados en el anexo de precios, el contratista podrá suministrarlos previa cotización presentada, la cual será sometida a la verificación de precios de mercado y finalmente podrá ser aprobada por el Administrador Técnico del Contrato. Esta aprobación se materializará mediante Cláusula Adicional al Contrato.
- e) El oferente debe garantizar que en el evento de que algunos de los bienes a contratar presente posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, serán cambiados en un plazo máximo de 30 días calendario, sin generar costo adicional.
- f) El proponente debe cotizar a todo costo, teniendo en cuenta gastos de entrega, logística, transporte. La responsabilidad y costos correspondientes al transporte, cargue, entrega y descargue estarán a cargo del Proveedor.



- g) Se debe garantizar durante el plazo del Contrato la disponibilidad de los ítems, salvo que por renovaciones de los fabricantes las referencias cambien o se descontinúen, caso en el cual se procederá con la actualización de los bienes objeto del suministro mediante Cláusula Adicional.

4. PLAZO.

La vigencia del presente contrato estará determinada por la vigencia prevista en el Contrato Marco CS-100. El plazo de las órdenes de entrega no podrá superar la vigencia del Contrato Marco.

5. VALOR.

El valor del Contrato es indeterminado, pero determinable su vencimiento, con base en la sumatoria de todos los valores liquidados y facturados por el Contratista, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6. Forma y condiciones de pago del contrato.

Los precios del Contrato serán reajustados anualmente en un porcentaje equivalente al incremento en el Índice de Precios al Consumidor –IPC- certificado por el DANE para el acumulado de los últimos doce (12) meses (cuando el vencimiento sea en periodos intermedios, se aplicará el acumulado del último mes anterior al vencimiento).

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA les otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

El contratista presentará facturas a nombre de TRANSELCA S.A. E.S.P. por cada orden de entrega en las oficinas definidas por cada una de LA EMPRESA, o a través del correo electrónico dispuesto por LAS EMPRESAS para tal fin, para los obligados a facturar



electrónicamente por el valor de los bienes y servicios entregados, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Orden de Entrega. La factura se presentará por los bienes y servicios efectivamente prestados durante el mes anterior, por el valor que resulte de multiplicar la cantidad de actividades ejecutadas por el precio unitario de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO 1 – LISTA DE PRECIOS** del Contrato una vez sean recibidos a satisfacción por LA EMPRESA en los lugares establecidos en el presente Contrato.

La última factura de la última Orden de Entrega deberá presentarse acompañada del paz y salvo de los devolutivos respectivos (si aplica), una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este Contrato, y de cada una de las Garantías solicitadas, una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

El Contratista solo podrá facturar una vez se reciban a satisfacción los elementos solicitados en cada orden de entrega.

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por LA EMPRESA para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA EMPRESA admitirá firma digital como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo que deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

Para el caso de contratos de mandato y contratos suscritos con CONTRATISTAS en cualquiera de las formas de colaboración empresarial, deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 2242 de 2015 y las normas que los sustituyan, adicionan o modifiquen.

Todas las facturas deberán relacionar el consecutivo correspondientes a la Constancia de Cumplimiento (COCU) recibida y tramitarse acompañadas de los documentos requeridos para su trámite.

En La representación gráfica de la factura de venta y/o en el archivo electrónico de generación -XML de la factura electrónica, se deberá incluir el número de la constancia de cumplimiento -COCU- enviada por la empresa como señal de recepción de los bienes y/o servicios. La falta de esta información dará lugar al rechazo de la factura o documento de cobro, razón por la cual el proveedor deberá subsanar esta inconsistencia y proceder con el envío de una nueva factura.



Para el impuesto sobre las ventas, en la prestación de servicios, el porcentaje de IVA será el establecido en la norma tributaria vigente al momento de su causación.

Las facturas serán canceladas en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación física o electrónica. Este pago lo realizará la Tesorería dentro de la semana del vencimiento de la factura, acorde con las Políticas de Pago de la Empresa. El monto para pagar se realizará en pesos colombianos conforme al valor indicado en la factura electrónica, que sea expresado en pesos colombianos.

Cuando LA EMPRESA no cancele el valor de la factura dentro de la semana del vencimiento estipulado en esta cláusula, reconocerá sobre el saldo y proporcional al tiempo de la mora, la tasa DTF a noventa (90) días efectiva anual, vigente a la semana de inicio del período moratorio aplicada sobre el valor de la factura liquidada en pesos colombianos.

Cualquiera sea, la factura presentada, debe cumplir con todos los requisitos exigidos en la ley y la omisión de alguno de ellos tendrá como consecuencia su rechazo. El Contratista declara conocer los requisitos establecidos en la ley para la facturación de bienes o servicios.

a. Factura electrónica – título valor

Cuando se requiera tramitar la factura como título valor el Contratista deberá enviar al buzón facturasproveedores@transelca.com.co adjunto a la factura comunicación escrita informando la intención de negociación e informar en el texto del correo.

Cuando el proveedor radique el evento de endoso informará al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co dicho evento.

Cuando el Contratista endose la factura título valor, el legítimo tenedor del título, para su pago, deberá notificar el evento de informe para el pago al buzón AtencionProveedoresCS@ISA.com.co, con tres (3) días hábiles antes de la fecha de pago; en caso ser necesario se le solicitará el certificado de existencia y representación legal y/o cédula de ciudadanía y la certificación bancaria no mayor a 30 días.

Para efectos de facturación electrónica se han establecido los siguientes buzones en las empresas:

PARA TRANSELCA

facturasproveedores@transelca.com.co



7. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA acepta incorporarse al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC adoptado por LA EMPRESA en virtud del cual LA EMPRESA se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al CONTRATISTA como afianzado.

EL CONTRATISTA a través del Corredor de Seguros de LA EMPRESA, hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los tres (3) días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato. Dentro de los documentos se encuentran SARLAFT y sus anexos, presentación y experiencia de la compañía, la suscripción de la(s) contragarantía(s) necesarias, entre otros.

Las solicitudes, requerimientos y consultas podrán realizarse al personal designado por el corredor de seguros a través del correo electrónico co.seguroscontratistasisa@aon.com, o a los teléfonos 3125881811 - 3134031611 – 3142216457 – 3160174438.

- **Garantía de Cumplimiento**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de LA EMPRESA, una garantía de cumplimiento del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, y cuyas garantías hayan sido puestas en depósito ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá ser para entidades particulares o entre particulares o en favor de Empresas de Servicios Públicos (E.S.P), y deberá tener anexa la certificación de pago de la prima o el certificado que diga que la póliza no expirará por falta de pago de prima expedida por la aseguradora. Mediante esta garantía se amparan las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por la celebración del Contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato por el empleado competente o por ambas partes, según sea el caso, hasta la fecha de finalización de la vigencia contractual más un mes, y por un valor asegurado de cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos colombianos (COP 4.680.000).

LA EMPRESA hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales pactadas.

Esta Garantía **TIENE** que constituirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a la obligación del CONTRATISTA de presentar los documentos que sean requeridos para la expedición de las pólizas, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA EMPRESA, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del



contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte de LA EMPRESA no exonera al CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a ésta por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte DEL CONTRATISTA a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros al Corredor de Seguros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que por capacidad financiera, listas de riesgos y/o siniestralidad con las Compañías de Seguros del Programa EL CONTRATISTA no pueda incorporarse a las pólizas tomadas por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de LA EMPRESA, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para LA EMPRESA, unas pólizas con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figure como beneficiario LA EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá junto con las pólizas presentar el recibo oficial del pago de la prima.

Las pólizas mencionadas en este párrafo deberán ser constituidas de la siguiente manera:

Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de LA EMPRESA.
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra LA EMPRESA, y sus filiales.
- Imposibilidad de poner excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de LA EMPRESA.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.



En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: “indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

En las pólizas deberá contar como único Beneficiario LA EMPRESA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa al CONTRATANTE a consultar, recibir y dar trámite a la información de la que trata la ley 1266 de 2008, así como validar en las centrales de riesgos, toda aquella información que considere pertinente.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías y seguros de que trata esta cláusula, son accesorios al Contrato y el hecho que se contraten no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del Programa de Mitigación de Riesgos en la Contratación, no pueden ser cancelados por el Contratista sin autorización escrita de LA EMPRESA. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de una compañía de seguros, el Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la aseguradora. El Contratista debe mantener vigentes las garantías y seguros y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el CONTRATISTA no cumple con los requisitos establecidos para la expedición oportuna de las garantías y seguros asociados al contrato en los términos aquí estipulados y dentro del plazo establecido para ello, LA EMPRESA podrá aplicar los términos de la Cláusula que regula la “CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA”.

Las garantías y seguros expedidos por fuera del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC de la EMPRESA que aquí se mencionan deben recibir visto bueno del CORREDOR DE SEGUROS del programa de mitigación de riesgos en la contratación y aprobación de LA EMPRESA, para lo cual se efectuará una revisión de las coberturas, valores, condiciones generales, condiciones particulares y constancia de pago de la prima, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Cuarto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para contratos de plazo superior a sesenta (60) meses, el Contratista podrá presentar garantías y seguros por vigencias anuales o superiores y renovables, hasta la finalización del plazo contractual.



PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA se obliga a informar al Corredor de seguros, cualquier modificación al contrato, así esta no implique cambio de plazo o valor.

Para las garantías y seguros que no puedan ser expedidas a través del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC, si El CONTRATISTA, no cumple con mantener vigentes las garantías y seguros exigidos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá contratar y mantener vigente cualquier garantía o seguro y pagar la prima, más no estará obligada a ello. Así mismo, podrá recuperar, en calidad de deuda incurrida por el CONTRATISTA o deducir de los pagos, dicha prima.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en pesos colombianos, se constituirán en esta moneda. Las garantías de seguros y los seguros de los contratos celebrados en monedas diferentes al peso colombiano se constituirán en dólares de los Estados Unidos.

8.IMPUESTOS.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y LA EMPRESA se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

9.CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL

El Proponente se obliga a afiliar y cotizar mensualmente por sus trabajadores que participan en la ejecución de este Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y realizar el pago de los aportes parafiscales, para ello presentará a **LA EMPRESA** el listado de trabajadores que participan en la ejecución del contrato que surja con ocasión de la adjudicación de la oferta, junto con las constancias de la afiliación y mensualmente constancias de pagos a la Seguridad Social Integral, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar (CCF), cuando corresponda. **LA EMPRESA** no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.



PARÁGRAFO PRIMERO: El Proponente deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que El Proponente contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

El Proponente se compromete con la EMPRESA a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El

Proponente, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra la EMPRESA, El Proponente será notificado por la EMPRESA lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que la EMPRESA sea condenada por este concepto, podrá repetir contra El Proponente por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

10.RETENCIONES

En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud de la presente orden, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista. La retención procederá en los siguientes eventos:

- a. Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío objeto del Contrato y alcance de la orden.
- b. Suspensión de las actividades objeto del Contrato y alcance de la orden sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.
- c. Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquiridas con el personal empleado en la ejecución del objeto del Contrato y alcance de la orden.
- d. Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por LA EMPRESA.



- e. Inobservancia del cronograma de actividades definido para la entrega total o parcial de las obras, bienes o servicios objeto del Contrato.
- f. Desconocer los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) u otros Acuerdos Contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La retención procederá por evento, **por un tres por ciento (3%)** diario del valor total de la Orden de Entrega y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que **LA EMPRESA** deba pagarle al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución de la presente Orden, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, **LA EMPRESA** podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención, para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, **LA EMPRESA** efectuará la devolución de los valores retenidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Por el hecho de hacerse efectiva la retención, no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del contrato y de la presente Orden de Entrega ni de la indemnización de los perjuicios que **LA EMPRESA** haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como **CONTRATISTA**.

11. DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para efectos de ejecución del Contrato Específico y las Órdenes de Entrega asociadas al mismo, el domicilio y la normatividad aplicable será la ciudad de Barranquilla.

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA S.A.S

Signed by:

2BD56BC8EB8D472

DIANA ISABEL PIZARRO CANO
LÍDER SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO

Certificado de finalización

Identificador del sobre: AC63F628-9027-8CF8-82E5-216B7CD5AF10

Estado: Completado

Asunto: RITM1457175_CONTRATO_CS-100

Sobre de origen:

Páginas del documento: 39

Firmas: 6

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 3

Iniciales: 0

MARTHA LUCIA VALENCIA GIL

Firma guiada: Activado

Calle 12 sur N° 18 - 168 Bloque 1

Sello del identificador del sobre: Activado

Medellín, 050022

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

mvalencia@hi-hubisa.com

Dirección IP: 163.116.234.45

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: MARTHA LUCIA VALENCIA GIL

Ubicación: DocuSign

01/06/2026 4:58:44

mvalencia@hi-hubisa.com

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

DIANA ISABEL PIZARRO CANO

dpizarro@hi-hubisa.com

DIRECTOR SERVICIOS APROVISIONAMIENTO

HUB DIGITAL DE SERVICIOS ISA SAS

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Signed by:

2BD56BC8E88D472...

Enviado: 01/06/2026 5:11:44

Visto: 01/06/2026 8:02:01

Firmado: 01/06/2026 8:02:13

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 163.116.234.43

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

RICARDO JOSE VILLANUEVA TORREGROZA

contabilidad@masteserviciosintegrales.com.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

F7C1977889994C8...

Enviado: 01/06/2026 8:02:16

Reenviado: 03/06/2026 12:59:55

Visto: 03/06/2026 15:11:45

Firmado: 05/06/2026 9:40:35

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 186.112.194.83

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 01/06/2026 8:53:19

ID: a9e250aa-5ab5-46a4-835c-727a88d13d36

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

JUAN PABLO OSPINA SIERRA

hi_e_jospina@hi-hubisa.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Copiado

Enviado: 01/06/2026 5:11:43

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
<p>ARCHIVO</p> <p>ARCHIVO@INTERCOLOMBIA.COM</p> <p>Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	<p>Enviado: 05/06/2026 9:40:38</p> <p>Visto: 05/06/2026 9:50:48</p>
<p>AON</p> <p>co.seguroscontratistasisa@aon.com</p> <p>Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 05/06/2026 9:40:38
<p>RESPONSABLE DE LAS GARANTIAS</p> <p>mvalencia@intercolombia.com</p> <p>Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 05/06/2026 9:40:39
<p>DIANA VANESA TIRADO GOMEZ</p> <p>dtirado@hi-hubisa.com</p> <p>Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 05/06/2026 9:40:40
<p>ISA_B_INFORMESAPROVISIONAMIENTOCS@ISA.COM.CO</p> <p>ISA_B_INFORMESAPROVISIONAMIENTOCS@ISA.COM.CO</p> <p>Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p>Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign</p>	Copiado	Enviado: 05/06/2026 9:40:40

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	01/06/2026 5:11:43
Certificado entregado	Seguridad comprobada	03/06/2026 15:11:45
Firma completada	Seguridad comprobada	05/06/2026 9:40:35
Completado	Seguridad comprobada	05/06/2026 9:40:40

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Divulgación de firma y Registro electrónicos
--

CONFIDENCIALIDAD DE REGISTROS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

Para el uso de esta herramienta necesitamos su autorización para el uso de datos personales y manejo de la firma electrónica. En caso de estar de acuerdo, favor hacer click en el botón "Acepto Usar registros y firmas electrónicas" y click en "CONTINUAR".